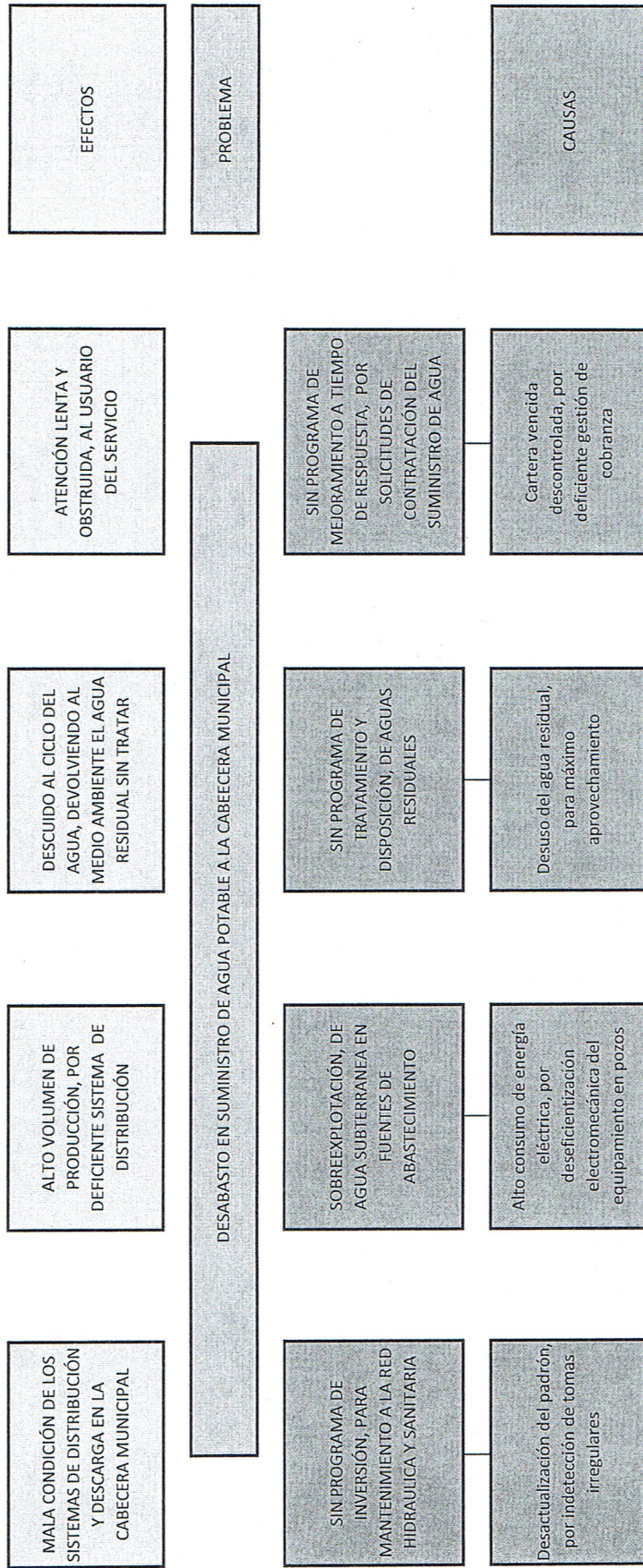


ARBOL DEL PROBLEMA

DEFICIENTE MANEJO DEL AGUA, MEDIANTE UN SISTEMA DE DISTRIBUCIÓN QUE NO GARANTIZA SU ABASTO



Handwritten signatures and notes at the bottom of the page, including a date "20.07.00" and a signature "J. A. A.".

OBJETIVOS

Determinación y justificación de los objetivos de la intervención

CONSIDERANDO

Que para la prestación del suministro de agua potable a los ciudadanos se debe tener en funcionamiento una infraestructura hidráulica compuesta por fuentes de abastecimiento y redes de conducción y distribución con un gasto económico significativo de recursos humanos y materiales, así como los cargos de energía eléctrica usada primordialmente en las actividades de operación para la extracción, siendo necesario mantener anualmente un desarrollo en las tarifas que nos permita lograr los niveles de recaudación que garanticen el gasto corriente y el gasto de inversión que el organismo necesita para seguir atendiendo en forma eficiente a la población del municipio.

Que los impactos en los precios directos nos representan un total del 7.43%, conforme al cálculo estimado en el capítulo anterior y que estos impactos son reales y no son sustituibles debido a que los insumos a que se refieren son la parte medular de nuestro sistema operativo.

Que los efectos reales de incremento a precios por servicios e insumos que se realizan en la operación de la infraestructura no forma parte de los elementos que integran la canasta básica y por ello es que nos enfrentamos a un impacto inflacionario mayor al INPC.

Que dicha aseveración queda probada mediante el cálculo presentado en el que se observan los impactos reales del año 2018 y lo que va de este 2019, hecho que debe tomarse en cuenta porque es justamente el período en que se realizan los trabajos de elaboración de propuestas y para efecto de cálculo debe tomarse el referente de un año completo.

Que en esa proporción se han afectado los insumos que requerimos dentro de nuestros procesos administrativos y comerciales y que además los costos operativos y de materiales para propósitos de mantenimiento y operación han tenido un impacto mayor al de la inflación anual dado que se trata de materiales a base de aceros, metales y componentes que no están de ninguna manera considerados dentro de la canasta básica, como tampoco lo están combustibles, lubricantes y equipo de bombeo, así como piezas de fierro fundido y materiales especiales entre otros que son de uso común para nosotros, los cuales han tenido incrementos superiores al 9.3%.

Que tratando de continuar dando un servicio de calidad para los ciudadanos de Moroleón, es intención de este organismo operador no generar incrementos considerables, aun cuando las condiciones económicas de operación los justifican.

Que la operación de los servicios para atender los requerimientos de la población en el año 2020, demandará un fuerte gasto económico por lo que estaremos haciendo esfuerzos adicionales para mejorar eficiencias, reducir gastos y lograr mantener los niveles de calidad y cantidad en los servicios, todo ello con el propósito de no generar un impacto mayor en las tarifas.

Que se propone para los usuarios domésticos mantener la cuota base sin incremento y aplicar un incremento gradual del 1% y hasta un 3% en el metro cúbico 30.

Que para todos los giros no domésticos se aplicará un incremento del 2% a la cuota base y un incremento gradual hasta un tope del 3% como incremento máximo hasta el metro cúbico 20.

Que se propone que en la tarifa industrial tenga un incremento del 2% en la cuota base creciente hasta llegar a un 3% en el metro cúbico 20, se mantiene este incremento del 3% hasta el metro cúbico 30 y a partir del metro cúbico 31 y hasta el metro cúbico 155, se homologan los cargos variables industriales a los comerciales para resolver el problema de desfase generado en las tablas de la ley vigente.

Que del metro cúbico 156 al 200 del mismo giro se mantienen sin incremento para evitar una desproporción en el precio y del metro cúbico 201 en adelante se tiene un incremento del 3%.

Que para los usuarios mixtos se propone mantener la cuota base y aplicar un incremento del 2% creciente hasta un máximo del 3% en el metro cúbico 20. En el metro cúbico 21 y hasta el metro cúbico 35 se propone un ajuste a la baja a fin de resolver la inconsistencia que se presenta en la Ley vigente al estar más alto el costo variable mixto que el comercial justo en ese rango de consumo. Esta medida implica que solamente 120 usuarios disminuyan sus importes para el ejercicio 2020. Con estos impactos nos mantenemos por debajo del nivel pronosticado del INPC y se regularía la tarifa con la indexación para hacer frente a los incrementos graduales que se presentan durante el año.

Que se mantiene la indexación vigente del 0.8% bimestral y se propone aplicar la misma indexación a la comunidad Cepio contenidas en el inciso f) de la fracción I.

Que en la fracción III, relativa al servicio de drenaje se propone mantener sin incremento para el año 2020 la tasa vigente del 20%.

Que para tratamiento de aguas residuales se propone mantener la tasa vigente sin incremento alguno.

Que para los contratos, cuadros de medición se propone un incremento lineal del 3%.

Que lo correspondiente a servicios administrativos y servicios operativos de las fracciones VIII y IX respectivamente se propone un incremento del 3%.

Que en la fracción XI, dentro del inciso c) se plantea el cobro de limpieza de descarga sanitaria mediante el uso de camión hidroneumático. Se propone el cobro mediante la unidad de hora como base de cobro y en los casos en los que el servicio dure menos de una hora se fraccionaría el cobro de acuerdo a la proporción. El costo propuesto es de \$1,500.00 la hora.

Que en la fracción XIV se adiciona el inciso e) para establecer un gasto de reconocimiento para aquella toma doméstica que cambien de giro a las cuales se les cobraría solamente el diferencial entre su nuevo gasto y aquel al que ya tiene derecho.

Que esta dotación de 0.011574074 litros por segundo resulta de convertir a esta unidad una dotación de doscientos litros por habitante al día y considerando una densidad habitacional de cinco personas por vivienda, de donde resulta que serían mil litros al día, mismos que al ser divididos entre los 86,400 segundos que tiene un día, nos da por resultado los 0.011574074 litros por segundo que se ponen como gasto de reconocimiento.

Que en términos reales lo que se está proponiendo con el reconocimiento de ese gasto es que aquel usuario que tenga una vivienda con contrato vigente, pague solamente lo que resulte de diferencia entre su nuevo gasto y este que se le reconocería en el proceso para el cambio de giro de la toma.

Que respecto al cobro de incorporación a la red hidráulica y sanitaria, contenido en la fracción XII, se propone un incremento del 3%.

Que dentro del Artículo 44 en la fracción III se elimina la disposición donde se limita a que un usuario que exceda 3 veces su consumo de 20 metros cúbicos, pierda el derecho a seguir recibiendo el subsidio. Con esta medida seguirá teniendo el beneficio por sus primeros veinte metros cúbicos, independientemente de que bimestre a bimestre sus consumos fueran superiores y el excedente lo pagaría a los precios normales de la tarifa doméstica.

Que esta medida se toma porque el derecho concedido no se puede supeditar a que el usuario se restrinja en el uso del agua a determinado volumen, porque las circunstancias específicas del número de personas que vivan con él, o las necesidades de uso dentro de su vivienda serán las variables que influyan en el volumen bimestral que utilicen y no se puede condicionar el beneficio otorgado a que siempre se encuentren dentro de un límite de consumo.

Que para tal efecto el beneficio de descuento sobre sus veinte metros cúbicos bimestrales siempre le será respetado y los volúmenes excedentes los estaría pagando a los precios establecidos para la generalidad de los usuarios domésticos.

Que dentro del mismo artículo se adiciona la fracción VII con un beneficio para el pago de derechos por la incorporación cuando el suministro fuera por medio de agua tratada. En este caso se estaría cobrando el 75% del importe contenido en el artículo 14 fracción XIV incisos a) y b).

Que esto se refiere a una medida especial en la que algunas industrias están en posibilidad de solicitar volúmenes de agua tratada y en ese sentido se construye una figura tributaria que permita otorgar la factibilidad de incorporación mediante el uso de agua tratada y que de esta forma se estaría logrando sustituir los volúmenes de agua potable a precios más accesibles para las industrias y con la ventaja de que se lograría un avance dentro de los programas de regulación ecológica que se pretenden desarrollar en todo el estado de Guanajuato para lograr el re-uso de las aguas.

Que por todo lo anteriormente expuesto y basados en el cálculo de precios, es que ponemos a consideración del H. Ayuntamiento, nuestra propuesta de presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2020 a \$46'304,556.00 pesos, con un incremento general del 5.7228% en relación al aprobado para el ejercicio fiscal de 2019, dando cumplimiento a las disposiciones normativas que inciden,

2020-01-01

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

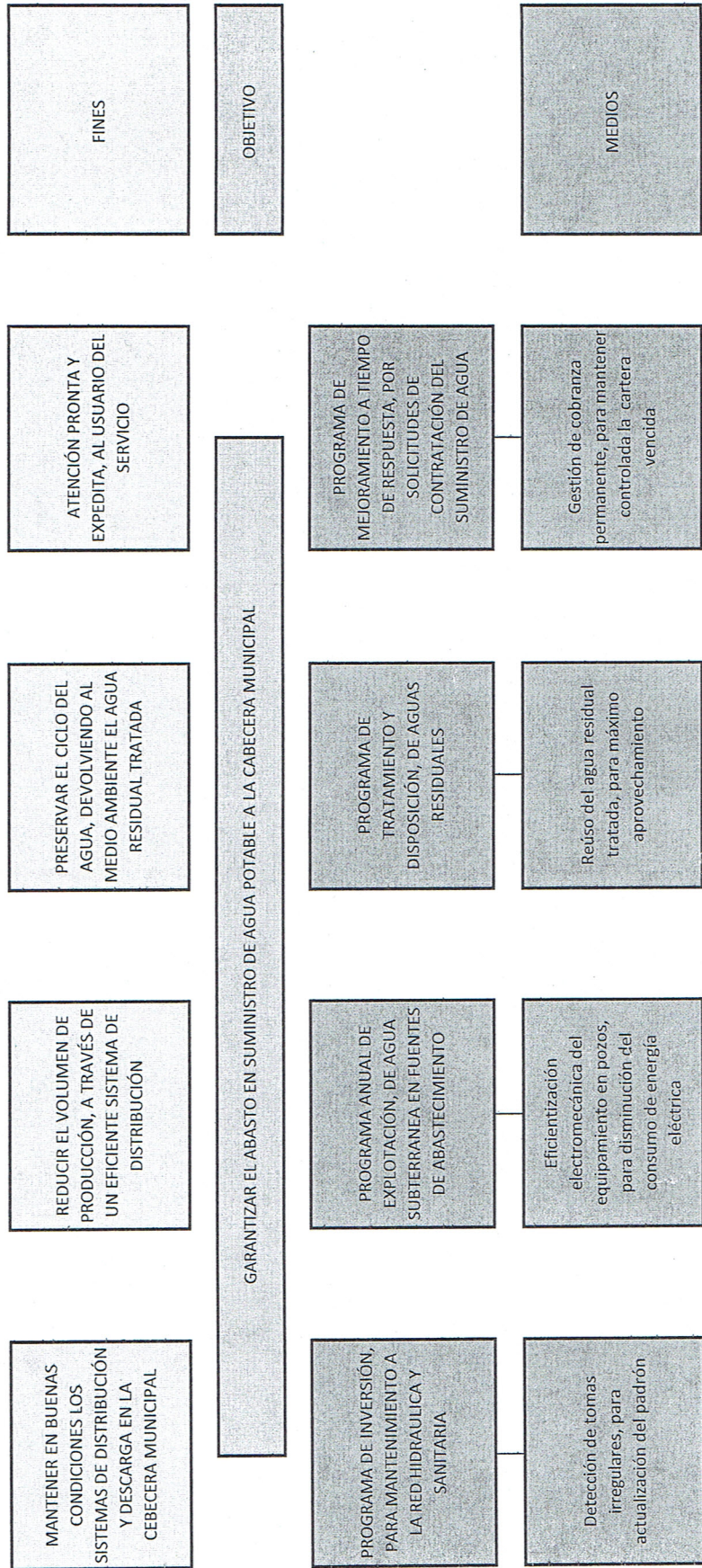
[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

ARBOL DEL OBJETIVOS

CONTRIBUIR AL EFICIENTE MANEJO DEL AGUA, MEDIANTE UN SISTEMA DE DISTRIBUCIÓN QUE GARANTICE SU ABASTO



Handwritten signatures and notes at the bottom of the page, including a date "2011.07.10" and various initials.